



Medellín, jueves 1 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.045

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

ORDENANZAS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002375	Mayo 29	3	2023070002384	Mayo 29	22
2023070002376	Mayo 29	5	2023070002385	Mayo 29	25
2023070002377	Mayo 29	7	2023070002386	Mayo 29	28
2023070002378	Mayo 29	9	2023070002387	Mayo 30	31
2023070002379	Mayo 29	11	2023070002388	Mayo 30	33
2023070002380	Mayo 29	13	2023070002389	Mayo 30	34
2023070002381	Mayo 29	15	2023070002390	Mayo 30	36
2023070002382	Mayo 29	17	2023070002391	Mayo 30	39
2023070002383	Mayo 29	19			

SUMARIO ORDENANZAS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
6	Junio 01	42	7	Junio 01	45



Radicado: D 2023070002375

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010182015 del 28 de abril de 2023, el señor **TORAL ANDRADE FRANCISCO JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.787.730**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, Sede, **I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, No. de Plaza 8318, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **TORAL ANDRADE FRANCISCO JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.787.730**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, Sede, I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, No. de Plaza 8318, Población Mayoritaria, a partir del 30 de junio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **TORAL ANDRADE FRANCISCO JOSÉ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



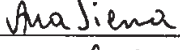

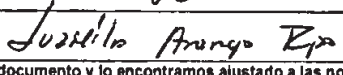
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.


Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/05/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

260523



Radicado: D 2023070002376

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010203323 del 10 de mayo de 2023, el señor **RUBIO ROJAS ANDRÉS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.052.388.616**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ**, Sede, **LICEO RAFAEL NUÑEZ**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2905, Población Mayoritaria, a partir del 18 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RUBIO ROJAS ANDRÉS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.052.388.616**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ**, Sede, **LICEO RAFAEL NUÑEZ**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2905, Población Mayoritaria, a partir del **18 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RUBIO ROJAS ANDRES FELIPE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

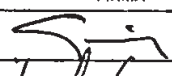
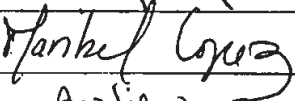
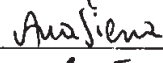

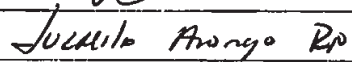
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260523 58



Radicado: D 2023070002377

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010202292 del 09 de mayo de 2023, el señor **ZULETA GRANDA JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.252.946**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **COLEGIO SANTO DOMINGO**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5345, Población Mayoritaria, a partir del 09 de junio de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor ZULETA GRANDA JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.252.946, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO, Sede, COLEGIO SANTO DOMINGO, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5345, Población Mayoritaria, a partir del 09 de junio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ZULETA GRANDA JULIO CESAR, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

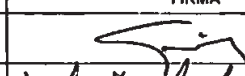
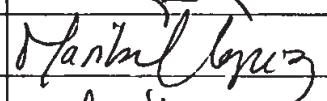
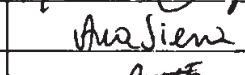
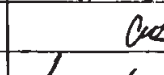

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 260523



Radicado: D 2023070002378

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número ANT2023ER020328, del 08 de mayo de 2023, el señor **CAMARGO ZAPATA ERIK GUSTAVO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.934.213**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente ESCALAFON 1278, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15621, Población Mayoritaria, a partir del 16 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CAMARGO ZAPATA ERIK GUSTAVO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.934.213**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente **ESCALAFON 1278**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15621, Población Mayoritaria, a partir del **16 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CAMARGO ZAPATA ERIK GUSTAVO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


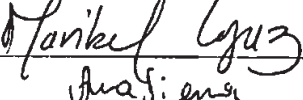
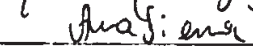

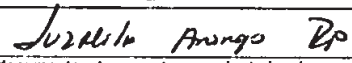
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260523



Radicado: D 2023070002379

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010212833 del 15 de mayo de 2023, la señora **DORADO DAZA SANDRA JOAQUINA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.638.276**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. R. HOYO RICO**, Sede, **I. E. R. HOYORRICO**, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6793, Población Mayoritaria, a **partir del 15 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DORADO DAZA SANDRA JOAQUINA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.638.276**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. R. HOYO RICO**, Sede, **I. E. R. HOYORRICO**, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6793, Población Mayoritaria, a partir del 15 de junio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DORADO DAZA SANDRA JOAQUINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

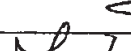
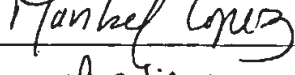

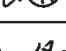
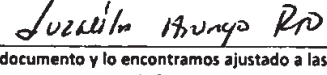
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

260523



Radicado: D 2023070002380

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010208893 del 05 de mayo de 2023, la señora **ARANGO YEPES LEIDY KATERIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.128.026**, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente ESCALAFON 1278, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMIN**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4130, Población Posconflicto, a partir del 02 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ARANGO YEPES LEIDY KATERIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.128.026**, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente **ESCALAFON 1278**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMIN**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA**, del municipio de Anorí, No. de Plaza 4130, Población Posconflicto, a partir del **02 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARANGO YEPES LEIDY KATERIN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

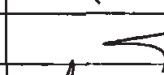

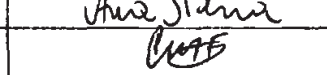

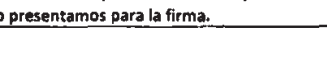
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260933 SR



Radicado: D 2023070002381

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010196204 del 05 de mayo de 2023, la señora **OSORIO MIRANDA ESNEDA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.155**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **TECNICO DE MARINILLA**, Sede, C. E. R. **YARUMOS**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11184, Población Mayoritaria, a partir del 30 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OSORIO MIRANDA ESNEDA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.155**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.155**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. TECNICO DE MARINILLA**, Sede, **C. E. R. YARUMOS**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11184, Población Mayoritaria, a partir del **30 de mayo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OSORIO MIRANDA ESNEDA CRUZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


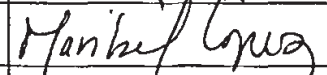
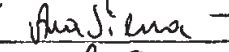

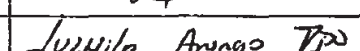
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.


Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

260523



Radicado: D 2023070002382

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010213806 del 16 de mayo de 2023, la señora **VALLE ROBLES JANETH ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **37.931.648**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente **ESCALAFON 2277**, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **LEON XIII**, Sede, I. E. **LEON XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11511, Población Mayoritaria, a **partir del 15 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VALLE ROBLES JANETH ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **37.931.648**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente **ESCALAFON 2277**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LEON XIII**, Sede, **I. E. LEON XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11511, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **VALLE ROBLES JANETH ISABEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza Directora de Asunto Legales		25/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

260523.



Radicado: D 2023070002383

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

La señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.419.352, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENIDO**, No. de Plaza 13357, Población Mayoritaria, del municipio de Betania.

Mediante oficio escrito con código SO 022.127 del 07 de abril de 2022, el Médico Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Rafael Eduardo Vitola Ortega, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.352**, en un ochenta y nueve punto ocho por ciento (89.8%) con fecha de estructuración del 08 de mayo de 2020.

La señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.352**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con 2023020022570 del 11 de mayo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.419.352**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **BORJA HINESTROZA MERLIS YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.950.202**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENIDO**, No. de Plaza 13357, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, quien venía reemplazando a la educadora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.352**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENIDO**, No. de Plaza 13357, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **BORJA HINESTROZA MERLIS YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.950.202**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENIDO**, No. de Plaza 13357, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, por retiro del servicio de la señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.352**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ARIAS GALLEGO MARTA CECILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **BORJA HINESTROZA MERLIS YANETH**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


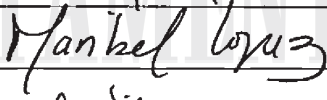
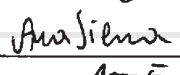
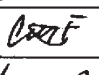

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

260523



Radicado: D 2023070002384

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: “Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez”.

La señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia.

Mediante oficio escrito con código **SO 022.156** del 25 de abril de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, en un ochenta punto siete por ciento (80.7%), con fecha de estructuración del 18 de noviembre de 2019.

La señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020022565 del 11 de mayo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificado con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.770.432**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, quien venía reemplazando a la educadora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.770.432**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, por retiro del servicio de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


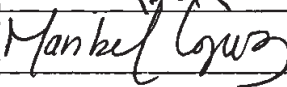
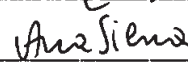

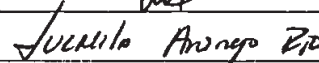
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53

260523



Radicado: D 2023070002385

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

La señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.326**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, No. de Plaza 13382, Población Mayoritaria, del municipio de Betania.

Mediante oficio escrito con código SO 021.392 del 25 de noviembre de 2021, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.326**, en un noventa y cuatro punto seis por ciento (94.6%), con fecha de estructuración del 02 de febrero de 2021.

La señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.326**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020022568 del 11 de mayo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificado con cédula de ciudadanía **54.256.326**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **DIAZ DE LA OZ EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **72.214.247**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Idioma Extranjero Ingles, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, No. de Plaza 13382, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, quien venía reemplazando a la educadora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.326**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, No. de Plaza 13382, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **DIAZ DE LA OZ EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **72.214.247**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA**, No. de Plaza 13382, Población Mayoritaria, del municipio de Betania, por retiro del servicio de la señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.326**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DIAZ DE LA OZ EDGAR ALEXANDER**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


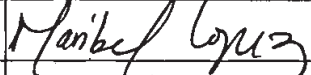
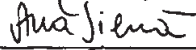


ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260523



Radicado: D 2023070002386

Fecha: 29/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un encargo de Directiva Docente Rectora, se acepta renuncia a un cargo en propiedad, se da por terminado un encargo de Directivo Docente Coordinador nombramiento temporal y se acepta una renuncia a un cargo en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número ANT2023ER018379 del 28 de abril de 2023, la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490**, presento renuncia al encargo en vacante temporal como Directiva Docente Rectora, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral**, del municipio de Abejorral, No.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Plaza 9031, población mayoritaria, y a su vez al cargo titular como Directiva Docente Coordinadora en la **Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo**, del municipio de el Retiro, No. de Plaza 907, población Mayoritaria, **a partir del 01 de junio de 2023.**

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.404.812**, vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, No. de Plaza 907, población Mayoritaria, **a partir del 01 de junio de 2023**, y regresarlo a su plaza en propiedad, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, **a partir del 01 de junio de 2023.**

A si mismo se da por terminada en nombramiento en vacante temporal de la señora **SANDRA MARIA GOMEZ SANTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.023.831.100**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, **a partir del 01 de junio de 2023**, en razón del regreso del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.404.812**, a su plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo en vacante temporal presentada por la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490**, como Directiva Docente Rectora, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9031, población mayoritaria, **a partir del 01 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia a partir del **01 de junio de 2023**, presentada por la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490**, al cargo titular como Directiva Docente Coordinadora, en la **Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo**, del municipio de el Retiro, No. de Plaza 907, población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinador al señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.404.812**, vacante Temporal, en la **Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo**, del Municipio de El Retiro, No. de Plaza 907, población Mayoritaria, y regresarlo a su plaza en propiedad, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria **a partir del 01 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado en nombramiento en vacante temporal de la señora **SANDRA MARIA GOMEZ SANTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.023.831.100**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, a partir del **01 de junio de 2023**, en razón del regreso del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.404.812**, a su plaza en propiedad.

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MARIA GOMEZ SANTANA**, Haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 533

260523



Radicado: D 2023070002387

Fecha: 30/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Mediante correo electrónico del 29/03/2023, por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural la Cruzada, en el que expone la recomendación sustentada de traslado del docente LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.424, por motivo de presunto acoso a estudiantes que ha generado conflicto en el plantel educativo.

Analizada la situación es procedente realizar el traslado al docente para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, del municipio de Nechí, con el fin de tener mayor control y garantías en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.754.424, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel secundaria/media, población MAYORITARIA-POSTCONFLICTO, cargo N°2695, para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA, sede C.E.R TRINIDAD ABAJO, del municipio de Nechí, en reemplazo de JHONNY PACHECO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1077430556, quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.754.424, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de secundaria/media, población MAYORITARIA-POSTCONFLICTO, Cargo N°2695, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA, sede C.E.R TRINIDAD ABAJO, del municipio de Nechí, en reemplazo de JHONNY PACHECO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1077430556, quien pasa a otra institución educativa. El docente LÓPEZ URIBE, viene laborando en el mismo nivel y área, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA-SEDE PRINCIAL, Cargo N°4266 del municipio de REMEDIOS.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTICULO 4: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260823

De Ucio - A

Radicado: D 2023070002388

Fecha: 30/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión N° 444 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **30 de mayo de 2023**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		26/05/23
Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D-2023070002389

Fecha: 30/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N°. 2023070002201 del 16 de mayo del 2023, Por la cual se nombran como docentes de aula en provisionalidad en vacante temporal a unos profesionales en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el decreto antes referido Artículo décimo, literal 1 se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente Fadia Eliana Florez Ariza, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	FADIA ELIANA FLOREZ ARIZA	39277307	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO	Caucasia	Aula- Humanidades y Lengua Castellana	39272808	NANCY MARIA SERPA PATERNINA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el artículo Décimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal a la docente Fadia Eliana Pérez Ariza, en su primer apellido.

En razón a lo anterior se hace necesario aclarar el nombramiento de la docente Fadia Eliana Pérez Ariza.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070002201 del 16 de mayo del 2023, en el Artículo Décimo, numeral 1 en el sentido de aclarar el primer apellido de la señora Pérez Ariza, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	FADUA ELIANA PEREZ ARIZA	38277307	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO	Caucasia	Aula-Humanidades y Lengua Castellana	39272809	NANCY MARIA SERPA PATERMINA

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel de la Velevanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		29/05/2023
Revisó	Ana Milene Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó	Governia Isabel Estupiñán Mendoza, Directora Asuntos Legales- Educación		29/05/23
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario - Dirección Gestión de Calidad del Servicio Educativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

800303 .



Radicado: D 2023070002390

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22, de la Ley 715 del 2001, referente a los traslados, establece: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta N°02 del 27/03/2023 del consejo académico de la I.E.R. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO, del municipio de La Unión, refieren el análisis de la asignación académica, según los perfiles de la planta docente a la institución. En esta se aprueba por unanimidad que la docente MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°39.185.213, sea reubicada del área de ética y valores a Humanidades Lengua Castellana en el nivel de secundaria y media. Así mismo, se determina que la docente ANGELA MARIA VERA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.473.316, se le asigne el desarrollo del currículo académico en el área de Ética y Valores, en el nivel de Secundaria y Media de la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Unión.

Mediante respuesta de SAC ANT2022ER047543, se dio concepto favorable desde el área de escalafón para el cambio de área, de educación ética y valores, en el nivel de secundaria y media al área de Humanidades Lengua Castellana, plaza N°10955, de acuerdo con la experiencia adquirida, a cargo de la docente MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°39.185.213, LICENCIADA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Asignar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 39.185.213, LICENCIADA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de Humanidades Lengua Castellana, plaza N°10955, en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, se reubica a la docente por idoneidad y experiencia. La señora ARANGO VALENCIA, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de educación ética y valores, en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, plaza N°10954, del municipio de LA UNION.

ARTICULO 2°: Asignar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a ANGELA MARIA VERA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.316, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria Y Media, área de Educación Ética Y Valores, plaza N°10954, en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, la docente VERA NARVAEZ, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. MARCO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EMILIO LOPEZ GALLEGO sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, plaza N°10955, del municipio de LA UNION.

ARTICULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

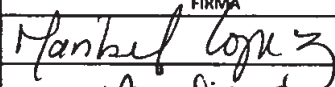
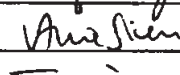
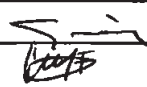

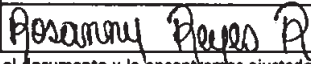
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		17/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070002391

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

OSORIO MIRANDA ESNEDA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.155**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, en la I. E. R. TECNICO MARINILLA, sede E. R. MARCOS OSSA GARCIA, plaza N° 11184, del municipio de MARINILLA; se hace necesario convertir el cargo del nivel de Básica Secundaria y media, área Educación artística – artes plástica, al nivel de Básica Primaria, para la debida prestación del servicio educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. TECNICO MARINILLA	E. R. TECNICO MARCOS OSSA GARCIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA Educación artística – artes plástica PLAZA N°11184

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. TECNICO MARINILLA	E. R. TECNICO MARCOS OSSA GARCIA	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°11184

ARTICULO 3°: Asignar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OSORIO MIRANDA ESNEDA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.155**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, en la I. E. R. TECNICO MARINILLA, sede E. R. MARCOS OSSA GARCIA, plaza N° 11184, al nivel de Básica Primaria del municipio de MARINILLA. La docente Osorio Miranda, viene laborando en la misma Institución y sede, en el nivel de básica secundaria y media, área Educación artística – artes plástica, plaza N° 11184 del municipio de Marinilla.

ARTICULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

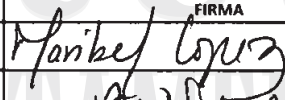



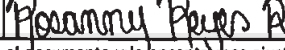
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		12/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300523-28

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

N.º **06**
(01 JUN 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectúense la siguiente adición al presupuesto de Ingresos en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia en la vigencia 2023, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$980.607.886, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor Presupuesto
1	Ingresos Totales	980.607.886
1.1	Ingresos Corrientes	980.607.886
	Total Adición en el Ingreso	980.607.886

ARTÍCULO 2°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectúense la siguiente adición al presupuesto de gastos de inversión en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$980.607.886, de acuerdo con el siguiente detalle:


Código	Descripción	Valor Presupuesto
2	Gastos	980.607.886
2-3	Gastos de Inversión	980.607.886
	Total Adición en el Gasto	980.607.886

1




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

10553-1

ORDENANZA 06		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

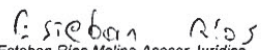
ARTÍCULO 3º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P. Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 

Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico 



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 29 de mayo de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 01 JUN 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 06 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023”.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda



SG1897-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

N^o: **07**
(01 JUN 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022;

ORDENA

Artículo 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia por un término de seis (6) meses, para enajenar a título oneroso vehículos automotores dados de baja, de propiedad del Departamento de Antioquia, que se relacionan a continuación:

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	VALOR NETO CONTABLE
OCF148	CAMPERO	2010	\$ 14.290.074
OCF120	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 17.914.370
OCF128	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 19.623.407
OCF134	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 19.409.778
OCF115	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 19.623.407
OCF133	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 17.316.207
OCF399	CAMPERO	2010	\$ 16.194.074
OCF404	CAMPERO	2010	\$ 16.194.074
OCF114	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 19.409.778
OCF122	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 18.341.630
OCF141	CAMIONETA PICK UP	2010	\$ 24.767.407

1



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ODR241	CAMIONETA PICK UP	2007	\$ 22.414.814
OCF129	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 18.939.793
OCF131	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 17.316.207
OCF383	CAMPERO	2010	\$ 16.194.074
OCF384	CAMPERO	2010	\$ 14.466.370
OCF145	CAMPERO	2010	\$33.965.476
OJG383	CAMIONETA AMBULANCIA	2000	OBSOLETO
OML512	CAMIONETA PICK UP	2012	\$ 19.623.407
OCF389	CAMPERO	2010	\$ 16.017.778
OCF119	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 19.623.407
OCF427	CAMIONETA DOBLE CABINA	2012	\$ 13.096.471
OCF149	CAMPERO	2010	\$ 9.109.166
OML511	CAMIONETA PICK UP	2012	\$ 25.230.095
OCF424	CAMPERO DOS PUERTAS	2011	\$158.700.221
OCF366	CAMPERO	2010	\$ 9.109.166
OCF390	CAMPERO	2010	\$ 12.145.555
OCF387	CAMPERO	2010	\$ 20.594.285
OCF368	CAMPERO	2010	\$ 20.594.285
OCF396	CAMPERO	2010	\$ 9.109.166
ODR242	CAMIONETA	2006	\$ 12.608.333
OCF136	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 25.230.095
OCF108	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 10.918.001
OCF378	CAMPERO	2010	\$ 9.109.166
ODR237	CAMIONETA DOBLE CABINA	2013	OBSOLETO

2



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA - 07



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03


VIGENTE DESDE: 08/11/2016

OCF386	CAMPERO	2010	\$ 9.109.166
OCF411	CAMPERO	2010	\$ 24.295.001
OCF140	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 13.931.666
ODR294	CAMPERO	2016	\$ 53.831.217
OLN611	CAMIONETA PICK UP	2018	\$ 9.532.640
OCF413	CAMPERO	2010	\$ 16.075.001
OCF428	CAMIONETA	2012	\$ 13.096.471
OKU353	SEDÁN - HATCHBACK	1996	\$ 4.453.000
OCF109	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 15.388.582
OCF121	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 9.620.201
OCF127	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 14.557.334
OCF130	CAMIONETA PICK UP	2009	\$ 10.918.001
OCF393	CAMPERO	2010	OBSOLETO
OKC328	AMBULANCIA	2007	OBSOLETO
OMK762	CAMIONETA ESTACA	2006	OBSOLETO
ESU68A	MOTOCICLETA	1997	\$1.860.000
HOP66B	MOTOCICLETA	2008	OBSOLETO
RRK08A	MOTOCICLETA	1996	OBSOLETO
KHN996	AUTOMÓVIL	2011	\$ 1.212.300
OLA185	BUS	1980	OBSOLETO
PJL 73B	MOTOCICLETA	2009	OBSOLETO

3



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: La enajenación de los vehículos automotores dados de baja, de propiedad del Departamento de Antioquia, autorizados en la presente ordenanza, estará sometida al cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 2º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

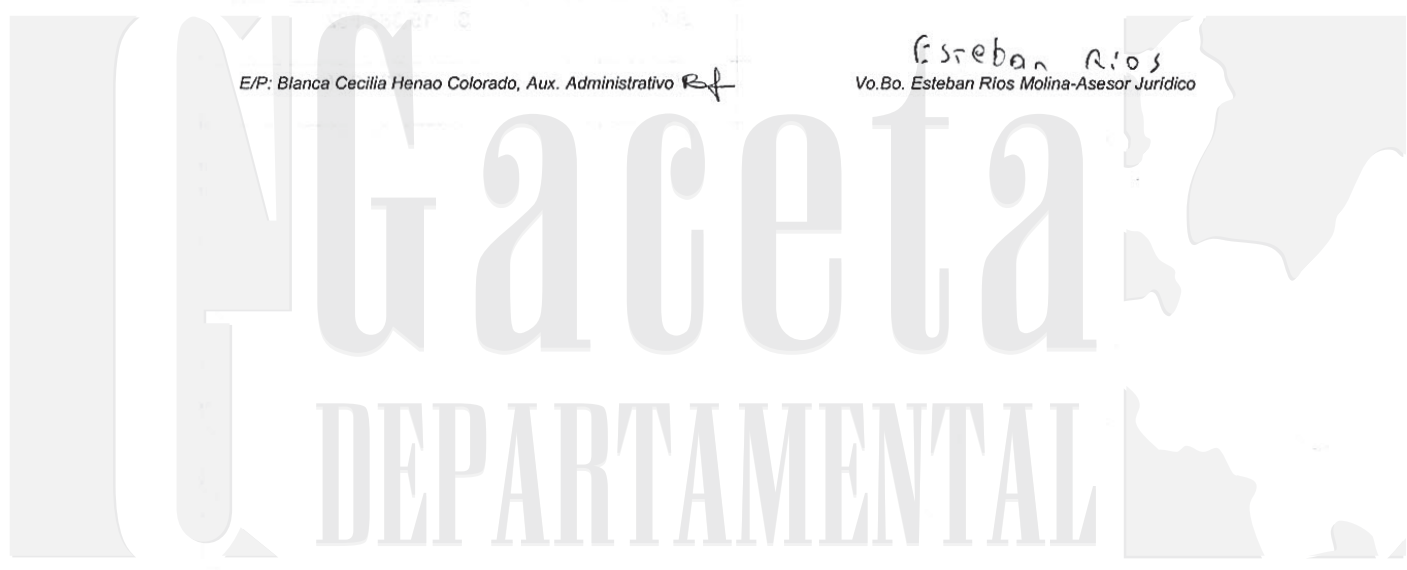
Dada en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 


 Vo.Bo. Esteban Rios Molina-Asesor Jurídico



Recibido para su sanción el día 29 de mayo de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 01 JUN 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 07 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO HONEROSO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/04/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el siguiente nombre y designación del miembro de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS TECNOLOGOS Y TECNICOS ASPROTEC, con domicilio en el Municipio de Bello –Antioquia, quien ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°02 del 25 del 10 de febrero de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Melisa Arias García	Tesorera	C.C 103.6940390

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Sergio Alejandro Jiménez Ríos mediante oficio con radicados números: 2023010166708 y 2023010166717 del 20 de abril de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164563 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
